



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Número de orden: CVM0900014/21
Expediente: CPA0900036/21

SAF/TCDMX/CEVCE/0314/2021

Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2021.

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA INTEGRADO EL EXPEDIENTE

Esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, PRIMERO, SEGUNDO y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos b) y d) y NOVENA, primer y quinto párrafo, fracción I, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; y artículo 153 de la Ley Aduanera vigente, y considerando que:

1.- En ejecución de la Orden de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera en Transporte número CVM0900014/21, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00014/21, de fecha 21 de septiembre de 2021, dirigida al C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera, que se transportaba en el vehículo marca: Ford, Tipo Econoline, Modelo 1995, con Placas de Circulación NLN8645, Color Gris, girada por el suscrito Coordinador Ejecutivo de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 42, párrafo primero, fracción V, inciso e) y segundo párrafo del citado numeral, así como artículo 49, del Código Fiscal de la Federación; artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos PRIMERO, SEGUNDO y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en la cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III y XII, del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en

1/4

MG/G/JAEO

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Tesorería de la Ciudad de México

Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Número de orden: CVM0900014/21

Expediente: CPA0900036/21

la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017; artículos 3º, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2, 3, fracciones I, II, X, XI, XVI, y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VIII, XLIX y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2º, primer párrafo, fracción V, 6 y 7, primer párrafo, fracción III y último párrafo, del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, artículos 1, 2, 3, 7, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, III, IV, XXVII y XXXVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XVI y XXXIX, 150 y 151 de la Ley Aduanera; 33, último párrafo y 38 del Código Fiscal de la Federación, se practicó la verificación de mercancía en transporte, en donde se transportaban mercancías de origen y procedencia extranjera en el vehículo marca: Ford, Tipo Econoline, Modelo 1995, con Placas de Circulación NLN8645, Color Gris, levantándose en el lugar el Acta de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera en Tránsito y toda vez que conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Código Fiscal de la Federación, la autoridad fiscal está impedida para realizar la verificación de las mercancías en transporte en lugar distinto a los recintos fiscales, solicitó al C. Alberto Ignacio Morales, tenedor de las mercancías de origen y procedencia extranjera y conductor del vehículo marca: Ford, Tipo Econoline, Modelo 1995, con Placas de Circulación NLN8645, Color Gris, para que trasladara el vehículo y las mercancías al Recinto Fiscal de la Ciudad de México ubicado en: Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad, a efecto de continuar con el desarrollo de la verificación realizada al amparo de la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número CVM0900014/21, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00014/21, de fecha 21 de septiembre de 2021, una vez constituidos en el referido Recinto Fiscal, la autoridad procedió a levantar el inventario de las mercancías descritas en el Caso Único: 710.8 kilogramos de ropa usada, varias marcas, varios modelos, de origen y procedencia extranjera; la cual se encontraban en poder del C. Alberto Ignacio Morales, quien se identificó con Credencial para Votar con clave de elector IGMRAL85012520H900, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.- Derivado de dicha revisión se conoció que el C. Alberto Ignacio Morales, no exhibió documentación alguna con la cual pretendiera acreditar la legal posesión, estancia y/o tenencia de las mercancías de procedencia extranjera en el país contenidas en el Caso Único; asimismo, no acreditó el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana de Información Comercial NOM-004-SCFI-2006, presumiéndose la actualización de las causales de embargo precautorio señaladas en el artículo 151, primer párrafo, fracciones II y III de la Ley Aduanera; por lo que el día 21 de septiembre de 2021, se levantó el Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, la cual se notificó el mismo día.

3.- Al notificarse el Inicio del presente Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, se informó al C. Alberto Ignacio Morales, tenedor de las mercancías de origen y procedencia extranjera y conductor del vehículo marca: Ford, Tipo Econoline, Modelo 1995, con Placas de Circulación NLN8645, Color Gris, que contaba con un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surtiera efectos la notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera. Dicho plazo inició el 23 de septiembre de 2021 y feneció el día 06 de octubre de 2021, lo anterior, de conformidad con los artículos 150 y 153 de la Ley Aduanera que en su parte conducente refieren, lo siguiente:

"Artículo 150. Las autoridades aduaneras levantarán el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, cuando con motivo del reconocimiento aduanero, de la verificación de mercancías en transporte o por el ejercicio de las facultades de comprobación, embarguen precautoriamente mercancías en los términos previstos por esta Ley.

Dicha acta deberá señalar que el interesado cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación, a fin de ofrecer las pruebas y formular los alegatos que a su derecho convenga

..."

2/4

MREG/JAEC

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA /
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Número de orden: CVM0900014/21

Expediente: CPA0900036/21

"ARTÍCULO 153. El interesado deberá ofrecer por escrito, las pruebas y alegatos que a su derecho convenga, ante la autoridad aduanera que hubiera levantado el acta a que se refiere el artículo 150 de esta Ley, dentro de los diez días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de dicha acta. El ofrecimiento, desahogo y valoración de las pruebas se hará de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 130 del Código Fiscal de la Federación. Tratándose de la valoración de los documentos con los que se pretenda comprobar la legal estancia o tenencia de las mercancías, cuando la información en ellos contenida deba transmitirse en el sistema electrónico aduanero previsto en los artículos 36 y 36-A de esta Ley para su despacho, se dará pleno valor probatorio a la información transmitida.

(El énfasis es nuestro)

Luego entonces, los diez días hábiles para el ofrecimiento de pruebas y alegatos a que el contribuyente tiene derecho, se computan a partir del día 23 de septiembre de 2021 y feneció el día 06 de octubre de 2021, contándose para tales efectos los días 23, 24, 27, 28, 29 y 30 de septiembre de 2021, así como los días 01, 04, 05 y 06 de octubre de 2021 por ser hábiles, y descontándose los días 25 y 26 de septiembre de 2021, así como los días 02 y 03 de octubre de 2021, por ser inhábiles de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente.

4.- Mediante oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1069/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021, la Dirección de Procedimientos Legales, designó a la C. Miriam Durón Pérez, como Perito Dictaminador, en el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, derivado de la orden de verificación de mercancía de procedencia extranjera llevada a cabo el día 21 de septiembre de 2021.

5.- Mediante oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1070/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021, la Dirección de Procedimientos Legales de esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, solicitó Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana de la Mercancía de origen y procedencia extranjera, sujeta a embargo precautorio, derivado de la verificación de mercancía de procedencia extranjera número CVM0900014/21, de fecha 21 de septiembre de 2021, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00014/21, de fecha 21 de septiembre de 2021.

6.- Mediante oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/SRF/201/2021 de fecha 01 de octubre de 2021, la Subdirección de Recinto Fiscal solicitó a la Dirección de Procedimientos Legales que en caso de que la contribuyente hubiere presentado documentación relacionada con el presente Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

7.- Mediante oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1119/2021 de fecha 20 de octubre de 2021, la Dirección de Procedimientos Legales de esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, le hizo del conocimiento a la Subdirección del Recinto Fiscal, que a la fecha de la emisión del oficio mencionado no se encontró documentación alguna presentada por el C. Alberto Ignacio Morales, tenedor de las mercancías de procedencia extranjera.

8.- Mediante oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/SRF/218/2021 de fecha 22 de octubre de 2021, la Subdirección de Recinto Fiscal remitió a la Dirección de Procedimientos Legales el Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana de la Mercancía de origen y procedencia extranjera, sujeta a embargo precautorio, derivado de la verificación de mercancía de procedencia extranjera número CVM0900014/21, de fecha 21 de septiembre de 2021.

9.- Dentro del plazo otorgado para ofrecer pruebas y alegatos el C. Alberto Ignacio Morales, tenedor de las mercancías de procedencia extranjera, no presentó pruebas o alegatos algunos tendientes a desvirtuar las irregularidades señaladas en el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha 21 de septiembre de 2021.

3/4

MCEG/JAFC

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Tesorería de la Ciudad de México

Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Número de orden: CVM0900014/21

Expediente: CPA0900036/21

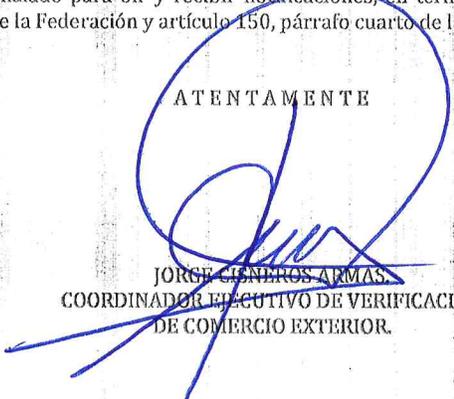
Por lo que en términos del artículo 153, segundo párrafo de la Ley Aduanera en vigor y 12 del Código Fiscal de la Federación vigente, aplicado supletoriamente por disposición expresa del artículo primero de la Ley Aduanera vigente, y en virtud de haber vencido los plazos para la presentación de todos los escritos de pruebas y alegatos y no existir diligencia por desahogar, esta Autoridad:

A c u e r d a:

Primero. -Con fecha 07 de octubre de 2021, se tiene por integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera descrito CPA0900036/21, en términos de lo dispuesto en el artículo 153, de la Ley Aduanera vigente.

Segundo. -Hágase del conocimiento al C. Alberto Ignacio Morales, tenedor de las mercancías de origen y procedencia extranjera que eran transportadas en el vehículo marca: FORD, TIPO ECONOLINE, MODELO 1995, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NLN8645, COLOR GRIS, el presente acuerdo en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, párrafo cuarto de la Ley Aduanera, el presente acuerdo.

ATENTAMENTE


JORGE CISNEROS ARMAS
COORDINADOR EJECUTIVO DE VERIFICACIÓN
DE COMERCIO EXTERIOR.

C.c.p.- Autógrafa expediente Administrativo número CPA0900036/21
C.c.p.- Minuta.

4/4


MGEG/JAFC

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Número de orden: CVM0900014/21

Expediente: CPA0900036/21

SAF/TCDMX/CEVCE/0315/2021

Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2021

Asunto: Acuerdo por el que se declara integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

ALBERTO IGNACIO MORALES

TENEDOR DE LAS MERCANCÍAS DE ORIGEN Y PROCEDENCIA EXTRANJERA TRANSPORTADAS EN EL VEHÍCULO MARCA: FORD, TIPO ECONOLINE, MODELO 1995, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NLN8645, COLOR GRIS.

Calle Matlame, Manzana 11, Lote 27, Colonia Carlos Zapata Vela, Código Postal 08040, Demarcación Territorial Iztacalco, Ciudad de México.

(Domicilio para oír y recibir notificaciones)

Esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, PRIMERO, SEGUNDO y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos b) y d) y NOVENA, primer y quinto párrafo, fracción I, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartado A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; y artículo 153 de la Ley Aduanera vigente, y en relación con el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera notificado en fecha 21 de septiembre de 2021, en ejercicio de la orden de verificación de mercancía en transporte de origen procedencia extranjera número CVM0900014/21, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00014/21, de fecha 21 de septiembre de 2021, le informa que se ha emitido el Acuerdo de fecha 09 de noviembre de 2021, el cual señala medularmente lo siguiente:

Primero. -Con fecha 07 de octubre de 2021, se tiene por integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera descrito CPA0900036/21, en términos de lo dispuesto en el artículo 153, de la Ley Aduanera vigente.

Segundo. -Hágase del conocimiento al C. Alberto Ignacio Morales, tenedor de las mercancías de origen y procedencia extranjera que eran transportadas en el vehículo marca: FORD, TIPO

1/2

MCEG/JAEC

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Número de orden: CVM0900014/21
Expediente: CPA0900036/21

ECONOLINE, MODELO 1995, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NLN8645, COLOR GRIS, el presente acuerdo en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, párrafo cuarto de la Ley Aduanera, el presente acuerdo".

Sírvase encontrar anexo una copia con firma autógrafa del acuerdo de referencia.

ATENTAMENTE


JORGE CISNEROS ARMAS
COORDINADOR EJECUTIVO DE VERIFICACIÓN
DE COMERCIO EXTERIOR.

C.c.p.- Autógrafa expediente Administrativo número CPA0900036/21
C.c.p.- Minuta.

2/2


MCEG/JAFB

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVM0900014/21
Expediente: CPA0900036/21



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las 16:00 horas del día 16 de noviembre de 2021, esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, PRIMERO, SEGUNDO y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos b) y d), fracción II, inciso a) y NOVENA, primer y quinto párrafos, fracción I, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo I, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; publica el presente para efectuar la notificación del oficio SAF/TCDMX/CEVCE/0314/2021, de fecha 09 de noviembre de 2021, a través del cual se declaró integrado el expediente número CPA0900036/21, así como el oficio SAF/TCDMX/CEVCE/0315/2021 de la misma fecha, a través del cual se da a conocer el mismo, documentos signados por el Coordinador Ejecutivo de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigidos al C. Alberto Ignacio Morales, fijándose el citado oficio, así como el presente acuerdo en los estrados de este Recinto Fiscal con domicilio en la calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, C.P. 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad. ----- Así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México cuya dirección electrónica es: www.finanzas.cdmx.gov.mx.

ATENTAMENTE

JORGE CISNEROS ARMAS
COORDINADOR EJECUTIVO DE VERIFICACIÓN
DE COMERCIO EXTERIOR.

MCEG/JAEO

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVM0900014/21
Expediente: CPA0900036/21



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las **16:10** horas del día **16 de noviembre de 2021**, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, PRIMERO, SEGUNDO y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos b) y d), fracción II, inciso a) y NOVENA, primer y quinto párrafos, fracción I, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente.

La notificación del oficio SAF/TCDMX/CEVCE/0314/2021, de fecha 09 de noviembre de 2021, a través del cual se declaró integrado el expediente número CPA0900036/21, así como el oficio SAF/TCDMX/CEVCE/0315/2021 de la misma fecha, a través del cual se da a conocer el mismo, documentos signados por el Coordinador Ejecutivo de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigidos al C. Alberto Ignacio Morales.

Se tendrá como fecha de notificación el día **24 de noviembre de 2021**, es decir, el séptimo día hábil siguiente al día en que se actúa, considerando que los citados oficios, estarán fijados en los estrados del Recinto Fiscal a partir del día **16 de noviembre de 2021**, contándose para tales efectos el plazo de seis días a partir del día **17 al 24 de noviembre de 2021**, tomándose en cuenta los días **17, 18, 19, 22, 23 y 24 de noviembre de 2021**, por ser hábiles y descontándose los días **15, 20 y 21 de 2021**, por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Conste.

ATENTAMENTE

JORGE CISNEROS ARMAS
COORDINADOR EJECUTIVO DE VERIFICACIÓN
DE COMERCIO EXTERIOR.

M8EG/JAEO

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVM0900014/21
Expediente: CPA0900036/21



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

CÉDULA DE RETIRO
DATOS DEL PROCEDIMIENTO

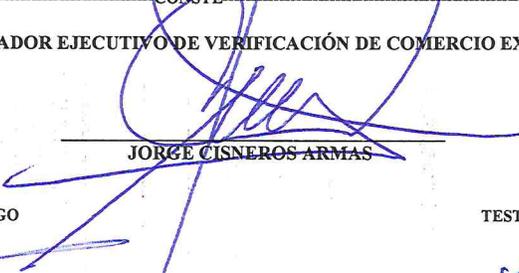
CONTRIBUYENTE: C. ALBERTO IGNACIO MORALES
TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA: FORD, TIPO ECONOLINE, MODELO 1995, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NLN8645, COLOR GRIS
OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/0314/2021, DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2021, A TRAVÉS DEL CUAL SE DECLARÓ INTEGRADO EL EXPEDIENTE NÚMERO CPA0900036/21, ASÍ COMO EL OFICIO SAF/TCDMX/CEVCE/0315/2021 DE LA MISMA FECHA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA A CONOCER EL MISMO, DOCUMENTOS SIGNADOS POR EL COORDINADOR EJECUTIVO DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

OFICIO O ACUERDO A NOTIFICAR:

EL SUSCRITO CUITLAHUAC ANÍBAL SOTO VÁZQUEZ, EN MI CARÁCTER DE COORDINADOR EJECUTIVO DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 16:20 HORAS DEL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021, HAGO CONSTAR QUE UNA VEZ QUE HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE SEIS DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS, COMPUTADOS A PARTIR DEL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021, CONTÁNDOSE PARA TALES EFECTOS EL PLAZO DE SEIS DÍAS A PARTIR DEL DÍA 17 AL 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, TOMÁNDOSE EN CUENTA LOS DÍAS 17, 18, 19, 22, 23 Y 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR SER HÁBILES Y DESCONTÁNDOSE LOS DÍAS 15, 20 Y 21 DE 2021, POR SER INHÁBILES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE SIENDO QUE EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, ES EL SEPTIMO DÍA SIGUIENTE AL DÍA EN QUE SON FIJADOS, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS, ASÍ COMO EL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/0314/2021, DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2021, A TRAVÉS DEL CUAL SE DECLARÓ INTEGRADO EL EXPEDIENTE NÚMERO CPA0900036/21, ASÍ COMO EL OFICIO SAF/TCDMX/CEVCE/0315/2021 DE LA MISMA FECHA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA A CONOCER EL MISMO, DOCUMENTOS SIGNADOS POR EL COORDINADOR EJECUTIVO DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIRIGIDOS AL C. ALBERTO IGNACIO MORALES, TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA: FORD, TIPO ECONOLINE, MODELO 1995, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NLN8645, COLOR GRIS; EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150, PÁRRAFO TERCERO Y CUARTO DE LA LEY ADUANERA EN VIGOR Y EL ARTÍCULO 134, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ES MOTIVO POR EL CUAL RETIRARÉ DE LOS ESTRADOS DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DEL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/0314/2021, DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2021, A TRAVÉS DEL CUAL SE DECLARÓ INTEGRADO EL EXPEDIENTE NÚMERO CPA0900036/21, ASÍ COMO EL OFICIO SAF/TCDMX/CEVCE/0315/2021 DE LA MISMA FECHA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA A CONOCER EL MISMO, DOCUMENTOS SIGNADOS POR EL COORDINADOR EJECUTIVO DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIRIGIDOS AL C. ALBERTO IGNACIO MORALES, TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA: FORD, TIPO ECONOLINE, MODELO 1995, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NLN8645, COLOR GRIS; OFICIOS QUE SON FIJADOS, ASÍ COMO EL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN EN LOS CITADOS ESTRADOS DEL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021, LOS CUALES SERÁN RETIRADOS EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021, QUEDANDO POR TANTO LEGALMENTE NOTIFICADOS EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

CONSTE

COORDINADOR EJECUTIVO DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR


JORGE CISNEROS ARMAS

TESTIGO


MARÍA GUADALUPE ESPINOSA GONZÁLEZ

TESTIGO


JOAQUÍN CABALLERO ESQUIVEL ORTIZ

